

INFORME-PROPUESTA

ACTUALIZACIÓN 2024 DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE 2023-2025

1. Antecedentes y justificación. -

El Plan estratégico general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante del período 2023-2025, fue aprobado definitivamente por el Pleno el 22 de mayo de 2023, sin que se presentaran alegaciones.

En su apartado IV -Vigencia y Actualización se prevé lo siguiente:

“Anualmente se debe realizar la actualización correspondiente al ejercicio de que se trate, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, pudiendo modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados., pudiendo también sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones

La naturaleza del PES y sus actualizaciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sus efectos internos, no obstante, sí suponen vinculación para la Corporación provincial en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los

informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2. Contenido. -

Tras la inclusión de la información correspondiente en la aplicación informática desarrollada por el departamento de Informática de esta Diputación denominada PESDA, procede la tramitación de la presente actualización anual del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se produce la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La información introducida se adapta a las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto General de la entidad para 2024, aprobado definitivamente sin modificaciones posteriores que, en su caso, darían lugar a modificaciones de la presente actualización del Plan estratégico.

La planificación estratégica de subvenciones de la Diputación Provincial, teniendo en cuenta el marco normativo en que se encuadra, y en los mismos términos contenidos en el primer Plan estratégico (2014-2016) se articulará en dos grupos de Planes:

1. PLANES DE COOPERACION Y ASISTENCIA A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Su finalidad es asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en especial, los obligatorios, fomentando en su caso la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal o la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial, económico y de gestión, y son:

1.1. Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, que en caso de estar financiado con fondos estatales se elaborará y aprobará conforme al Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales y sus normas de desarrollo, para la realización de obras e inversiones.

1.2. Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos, complementario del anterior en materia de inversiones, clasificado por Áreas o centros gestores.

1.3. Plan provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal, relativo a las acciones que no suponen, en principio, gastos de

inversión.

1.4. Plan provincial de modernización administrativa local, que en caso de estar financiado con fondos estatales se elaborará y aprobará conforme al Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, ya citado y sus normas de desarrollo. En este Plan se incluirán los proyectos de modernización a través de la utilización de las tecnologías de la información para, entre otros fines, la mejora de los sistemas de gestión, la simplificación de los procedimientos y la mejora de las infraestructuras tecnológicas precisas para el cumplimiento de los anteriores.

2. PLANES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECÓNOMICO Y SOCIAL

La Diputación Provincial establecerá líneas de subvenciones dirigidas tanto a las entidades locales de la provincia como a otras instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, para el fomento del desarrollo económico y social, especialmente en las Áreas de bienestar social, cultura, deportes, medio ambiente, fomento y desarrollo local, igualdad y juventud, incluyendo las dotaciones presupuestarias para premios cuando se otorguen a la entidad que los concede (subvención ordinaria) o cuando se otorguen a los premiados directamente por la Diputación Provincial previa solicitud de los mismos (premios en sentido estricto).

En estas acciones se deberá fundamentar la competencia de la Diputación Provincial para su realización teniendo en cuenta, cuando proceda, que el ámbito provincial es el más adecuado para la consecución de los objetivos y efectos perseguidos y, en su caso, darles la tramitación exigida por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985.

Los planes deberán contener, para cada uno de los grupos anteriores o para cada una de las materias el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y potenciales beneficiarios hacia los que se dirigen las ayudas (entidades locales, asociaciones, etc.)

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, incluyendo, para la mayoría de las líneas de subvenciones, su alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquéllas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

Deberá justificarse la previsión de un procedimiento de concesión distinto al régimen de concurrencia competitiva, particularmente para las subvenciones nominativas.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores a los que se trasladarán el contenido de los informes emitidos.

Contenido reducido. No obstante, el contenido referido en los apartados a), b) c) y d) anteriores, podrá reducirse a una descripción de los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, conforme al artículo 12.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto.
- Aquéllas cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma con rango legal.
- Las subvenciones concedidas directamente con un importe inferior a 3.000 euros o mediante convocatoria, cuando el crédito total correspondiente a ésta sea inferior a 30.000 euros.

Aprobado el Presupuesto de la Diputación para 2024, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024 y publicada su aprobación definitiva mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de marzo de 2024, los distintos departamentos han introducido la información correspondiente a las líneas de subvención que gestiona mediante la aplicación PESDA desarrollada por el Servicio provincial de Informática (el plazo finalizó el pasado 19 de abril), que se adjuntan a la propuesta en documento separado.

También han trasladado la evaluación de las subvenciones correspondientes al ejercicio anterior, que se ha demorado hasta bien entrada el presente mes de mayo.

3. Tramitación. -

La actualización del Plan debe considerarse modificación del mismo y, por tanto, tiene la misma naturaleza de plan provincial a los efectos del artículo 36.2. b) de la Ley 7/1985, y plan estratégico de subvenciones, al amparo del artículo 8 de la LGS, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación, conforme al artículo 33.2 de la Ley 7/1985, a propuesta de la Presidencia o Diputado que corresponda y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

De conformidad con el artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal), deberán someterse a información pública durante, al menos, diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

En cualquier caso, la presente actualización debe ser objeto de publicación íntegra en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

4.- Documentos que integran la Actualización 2024 del Plan estratégico de subvenciones. -

El expediente en esta ocasión consta del presente informe-propuesta que hace las veces de memoria explicativa, Anexo 1 (relaciones de líneas de subvenciones y Fichas de subvenciones, Diputación) y Anexo 2, relaciones y fichas de líneas de subvenciones y fichas de subvenciones, de Organismos Autónomos PATRONATO PROVINCIAL COSTA BLANCA INSTITUTO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT) y en subcarpeta separada los informes de los distintos centros gestores sobre la evaluación de las subvenciones de 2023.

En consecuencia, se emite informe favorable, formulando la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero: Aprobar la actualización correspondiente al año 2024 del Plan estratégico general de Subvenciones de la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante 2.023-2.025, cuyo contenido se incluye en los documentos Anexos antes referidos, sobre líneas de Subvenciones 2024 y que incorpora los distintos informes sobre evaluación de subvenciones de 2023 y cuyo resumen numérico es el siguiente:

1) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	80.853.526,67€
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	32.781.162,56 €
PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS.	23.281.923,31 €
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	24.249.845,03 €
PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	540.595,77 €
2) FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	15.118.504,21 €
PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	15.118.504,21 €
TOTAL DIPUTACIÓN 2024	95.972.030,88 €

O.A. PATRONATO PROVINCIAL COSTA BLANCA	2.026.000,00 €
O.A. INSTITUTO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	102.001,00 €

El total de subvenciones del Plan estratégico de subvenciones provincia, una vez sumados los organismos autónomos sería, por tanto, de 98.100.031,88 €

Segundo: Someter el expediente a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, la actualización 2024 del Plan estratégico de subvenciones se entenderá definitivamente aprobada, debiendo procederse a la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación (portal de transparencia).

Fecha y firma electrónicas

El Jefe de Servicio

Ángel Navarro Pardines

El Vicesecretario

José Manuel Baeza Menchón

Conforme. Elévese a Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y DIPUTADA DE ECONOMÍA,
COMUNICACIÓN Y CICLO HÍDRICO

Ana Iluminada Serna García